# LEY 14/1983, DE 24 DE OCTUBRE, DE CREACION DE LAS FACULTA-DES DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE FILOSOFIA EN TARRAGONA («BOE», núm. 256, de 26 de octubre de 1983).

Proposición de Ley representada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana el 11-1-1983.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Tomada en consideración por el Pleno en sesión del 15-III-1983. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 19.

Remitida a la Comisión de Educación y Cultura por acuerdo de Mesa de 22-III-1983.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proposición de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núms. 10-1 y 10-2, de 28-I y 30-III-1983.

Informe de la Ponencia: 14-VI-1983.

Dictamen de la Comisión: 21-VI-1983. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 44.

El Pleno de 21-VI-1983 acordó, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, delegar con competencia legislativa plena en la Comisión para la aprobación de esta Proposición de Ley. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 48. Simultáneamente, este Pleno «convalidó» el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura.

## **SENADO**

Remitido a la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura con fecha 7-VII-1983.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 29 a), de 7-VII-1983.

Enmiendas publicadas el 15-IX-1983.

Aprobación por el Senado: 22-IX-1983. Texto publicado el 28-IX-1983. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 29.

### JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Como consecuencia del crecimiento socioeconómico de las comarcas de Tarragona, especialmente de la implantación y consolidación de la industria química, fue necesario en 1970 proceder, por convenio suscrito entre las autoridades provinciales y el entonces excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona, a la creación en Tarragona de dos delegaciones o extensiones de las Facultades de Químicas y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

El desarrollo socioeconómico que ha experimentado Tarragona en los últimos doce años, junto con las necesidades de centros de educación universitaria conexos con las realidades profesionales, y el grado de crecimiento y madurez que ha alcanzado la formación científica y técnica de las referidas delegaciones, como pone de manifiesto el elevado número de alumnos que desean cursar dichos estudios en las mismas, hace necesaria la creación en Tarragona de Facultades que permitan impartir enseñanzas orientadas fundamentalmente a la formación científica y cultural, así como a la preparación de profesionales químicos especializados en diversas materias de acuerdo con las necesidades reales del entorno socioeconómico.

Por ello, el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha solicitado, reiteradamente, del Ministerio de Educación la conversión en Facultad de las respectivas delegaciones en Tarragona de las Facultades de Filosofía y Letras y de Químicas de Barcelona, siendo ello aprobado por el Consejo de Rectores en junio de 1978, sin que hasta la fecha se haya realizado.

Desde ese mismo momento, el equipo rector de la Universidad de Barcelona consideró a todos los efectos estas delegaciones como Facultades, concediéndoles representación en la Junta de gobierno y en todas las Comisiones e incluyéndolas con carácter individualizado en todos sus presupuestos. Esta política del Rectorado se ha mantenido de forma

constante, habiéndose expresado públicamente en múltiples ocasiones el deseo de consolidar definitivamente los Centros de Letras y Químicas de Tarragona.

Por otra parte, es preciso manifestar que, en las circunstancias presentes, la definitiva institucionalización de las Facultades de Filosofía y Letras y de Químicas de Tarragona no implicará ningún incremento de gasto público, puesto que los gastos de profesorado, personal administrativo y subalterno, mantenimiento y conservación serían básicamente los mismos, por cuanto tan sólo deberá procederse a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y en el presupuesto de la Universidad de referencia.

En su virtud, esta Ley se aprueba de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º y 123.3 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

### Artículo 1.º

Por la presente Ley se crea dentro de la Universidad de Barcelona una Facultad de Ciencias Químicas y una Facultad de Filosofía y Letras, que se ubicarán en la ciudad de Tarragona.

### Artículo 2.º

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Ley.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las prescripciones establecidas en la presente Ley producirán sus efectos académicos a partir del 1 de octubre de 1983.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley. Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 24 de octubre

de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ